

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL

Sexta Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Lima, Perú, 20 al 22 de octubre de 2008)

Asunto 4. Propuesta de evaluación anual de la marcha del Sistema para la consideración de la Junta General

(Nota presentada por la Secretaría)

Resumen

Esta nota de estudio presenta los antecedentes de la tarea de evaluación anual de la marcha del SRVSOP y propone el llenado de un formulario por parte de la RCPF/06 para ser presentado en la próxima Junta General

Referencias

- Memorando de Entendimiento OACI-CLAC para la creación del SRVSOP
- Informe de la Junta General JG/18.

1 Antecedentes

1.1 Durante la Décimo Octava Reunión de la Junta General (Bogotá, Colombia, 16 y 17 de junio de 2008) al analizar la desvinculación de Panamá, los asistentes expresaron su apoyo al mecanismo de integración y fortalecimiento regional que representa el Sistema, resaltando que sus logros dependen mucho del compromiso de cada uno de sus miembros.

1.2 Adicionalmente la Junta General convino en la necesidad de llevar a cabo un análisis profundo sobre lo expresado por Panamá y encargó a la próxima Reunión de Puntos Focales para que en base al estudio costo/beneficio que deberá desarrollar el SRVSOP, se analice el rumbo del Sistema Regional y se considere la necesidad de efectuar cambios, recalcando lo importante que representa el hecho que los Estados envíen a esa Reunión a expertos con el nivel necesario para realizar un buen análisis de la situación.

1.3 En este sentido la Junta General adoptó la siguiente conclusión:

Conclusión JG 18/01 - EVALUACIÓN DEL SRVSOP

Utilizando como base los resultados del estudio costo/beneficio que deberá desarrollar el SRVSOP dentro su programa de actividades del año 2008, se encarga a la Sexta Reunión de Puntos Focales el realizar una evaluación sobre el SRVSOP y a realizar las recomendaciones que considere pertinente a la Décimo Novena Reunión de la Junta General.

2 Análisis

2.1 Los antecedentes que se mencionan sobre las observaciones de Panamá se presentan en el **Apéndice A** de esta nota de estudio. Con respecto al estudio costo/beneficio, el grupo regional conformado para este propósito está en las fases iniciales del estudio por tanto no estará disponible como base de este estudio.

2.2 A efectos de realizar la evaluación se adjunta en el **Apéndice B** una copia del Memorando de Entendimiento entre la CLAC y la OACI, el texto del acuerdo que firman los miembros del SRVSOP al momento de su adhesión, y el reglamento del Sistema. En estos documentos figuran los objetivos del Sistema Regional y las responsabilidades de cada una de sus partes.

2.3 De igual forma se adjunta como **Apéndice C**, el formulario de monitoreo que se utiliza en los proyectos regionales de cooperación técnica para que sea completado por la RCPF/06.

3 Acción sugerida

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de la información presentada en esta Nota de Estudio;
- b) Analizar las observaciones expresadas por Panamá para justificar su desvinculación del SRVSOP
- c) Estudiar los documentos constitutivos del SRVSOP y;
- d) Realizar una evaluación del SRVSOP utilizando el formulario que se presenta en el **Apéndice C**.



Panamá, 1 de noviembre de 2007

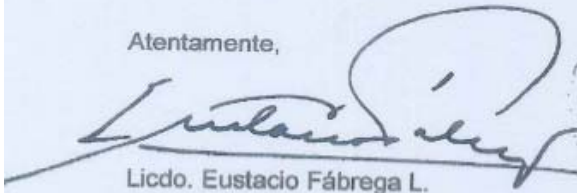
Señor
Eduardo Osvaldo Miers Schiavo
Presidente de la DINAC y
Presidente de la
Junta General del
Sistema Regional de Cooperación para
La Vigilancia de la Seguridad Operacional
E. S. D.

Estimado señor Presidente:

Me dirijo a usted en esta oportunidad, para comunicarle que la República de Panamá, Estado participante del Sistema Regional de Cooperación para La Vigilancia de la Seguridad Operacional, tienen la intención de desvincularse del Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, de conformidad al Artículo Noveno del mencionado acuerdo.

Para tales efectos, le notificamos en esta fecha nuestra intención y enviamos copia de esta nota a todos los Estados participantes y a la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil.

Atentamente,


Licdo. Eustacio Fábrega L.
Director General
Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá.



c.c. Estados participantes del SRVSOP
Secretaría de la CLAC

LN 3/17 A



Lima, 11 de Febrero Del 2008

Lic. Eustacio Fábrega
Director General de
Aeronáutica Civil,
Panamá, Panamá

Asunto: **Solicitud de desvinculación de Panamá del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional en Latinoamérica**

Distinguido señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a su nota de fecha 1° de noviembre de 2007, donde nos notifica la intención de Panamá de desvincularse del Acuerdo de Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional.

Sobre el particular, le informo que la Décimo Séptima Reunión de la Junta General tomó nota de la solicitud de Panamá, al tiempo que lamentó la ausencia de algún representante de su Administración en esta Reunión que pudiera explicar a los asistentes los motivos para solicitar la desvinculación.

En tal sentido, la Junta General convino en la necesidad de conocer los motivos de la decisión adoptada por Panamá para volver a analizar el tema en la próxima reunión, por lo que le agradeceré su apoyo para informarme al respecto.

Acepte distinguido señor el sentimiento de mi más alta consideración y estima,

Roberto Rodríguez Galloso
Presidente de la Junta General del Sistema
Regional de Vigilancia para la Seguridad Operacional

c.c. Sr. José Miguel Ceppi
Director Regional
Oficina Sudamericana
OACI

02 26 08 09:31a

Autoridad Aeronautica C

(507) 501-9305

p.1



26 FEB. 2008 08:43 hrs

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	
SECRETARIA	
Fecha:	Hora: 08:43 hrs
Paso A:	
DCA <input type="checkbox"/>	Conoc. <input type="checkbox"/>
DSA <input type="checkbox"/>	Acción <input type="checkbox"/>
DRP <input type="checkbox"/>	Atención <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	Respuesta <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	Evaluación <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	Devolución <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	Sin <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>
Obs. <i>alm. (01) folio</i>	

Panamá, 22 de febrero de 2008
DG-043-08

Señor
Roberto Rodríguez Galoso
Presidente de la Junta General del Sistema
Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Lima, Perú

Asunto: Desvinculación de Panamá

Distinguido señor Rodríguez:

Me dirijo a usted en esta ocasión, para dar contestación a su amable nota de fecha 11 de febrero del presente.

La decisión de la República de Panamá de desvincularse del SRVSOP, fue manifestada a en su momento a las instancias pertinentes del Sistema.

Dicha comunicación se dio tomando en consideración el Acuerdo para la implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional y el Reglamento del Sistema. En ambos documentos no se hace mención al requerimiento de motivar nuestra decisión de desvinculación del SRVSOP.

Sobre la base de lo antes mencionado, consideramos que no tenemos que explicar nuestros motivos, ya que nuestra decisión se basa en el derecho soberano de nuestro Estado y que está recogido en el Artículo Noveno del Acuerdo para la implantación del SRVSOP, el cual no requiere de ninguna comunicación motivada.

Agradecemos su interés y el de la Junta General, más sin embargo para la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, este asunto está cerrado.

Reciba señor Presidente, el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.

Atentamente,

Eustacio Fábrega L.
Director General

EF-RGP



FROM: LAR

FAX NO. : 5019305

Feb. 28 2008 10:38AM P1



Panamá, 25 de febrero de 2008.
DG-049-08

Señor
Ricardo J. Heighes-Thiessen
Director de Cooperación Técnica
AACI

Asunto: Desvinculación de Panamá del SRVSOP

Distinguido Señor Director:

Me dirijo a usted en esta oportunidad para dar respuesta a su amable nota del 21 de febrero del presente año, en donde nos solicita información respecto de los motivos de la decisión adoptada por Panamá, relativa a la desvinculación del SRVSOP.

Aprovecho esta, para resaltar algunas razones o motivos que sustentan nuestra decisión de desvincularnos del sistema y que quizás ayuden a visualizar una nueva estrategia y sirva como señal de alarma.

Somos de la opinión, que el SRVSOP no ha dado los resultados esperados de apoyo a los Estados miembros para la mejora de la vigilancia de la Seguridad operacional en sus respectivas jurisdicciones, ya que no se ha estado ayudando a los mismos a resolver sus deficiencias y constataciones de incumplimiento de las normas pertinentes a la seguridad operacional. Igualmente, el tiempo transcurrido desde la formación del Sistema a la fecha, no se ha logrado avanzar en mucho, a pesar de lo oneroso que ha sido la operación del mismo. Los resultados obtenidos no son cónsonos con el dinero invertido por los Estados. Al menos es el caso de Panamá, que no ha visto resultados ni ha sentido los efectos del sistema en su gestión de la seguridad operacional.

Concretamente, consideramos que:

No se han atendido las funciones del sistema, solo se han concentrado en la elaboración de normas.

La formación de auditores se enmarca dentro del sistema y certificación LAR, lo que lo hace muy selectivo e impide o dificulta la interacción del auditor LAR en otros

FAX NO. :5019305

Feb. 28 2008 10:40AM P1

ambientes regulatorios. Tenemos que tomar en cuenta que solo 10 países miembros de la CLAC, forman parte del Sistema.

Los organismos que han sido certificados por las LAR, específicamente 145, no han concluido sus procesos administrativos de certificación en algunos Estados que participaron en las visitas multinacionales de certificación de OMA's.

Para el éxito de un Sistema Regional de Vigilancia de la Seguridad Operacional se requiere que los Estados deleguen en ésta, las funciones de certificación y vigilancia, cosa que no se vislumbra por parte de los Estados miembros.

Nuestra primera prioridad es la seguridad operacional y nosotros hemos estimado que podemos hacer mejor uso de los recursos que invertimos en el sistema, mediante otro enfoque hacia la vigilancia de la seguridad operacional.

Estamos en un estadio mundial en donde la nueva tecnología aplicada a la aviación civil y al transporte aéreo esta haciendo la diferencia. Sin embargo el SRVSOP se mantiene en estos momentos, elaborando normas y procedimientos que no toman en cuenta el desarrollo tecnológico que estamos viviendo en la aviación.

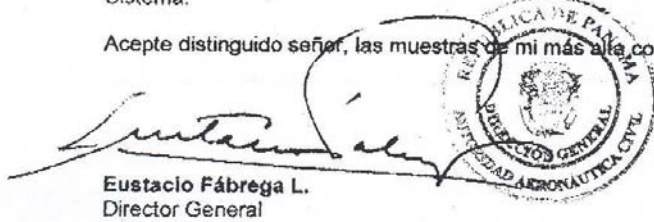
Además, dichas normas no han sido adoptadas ni han sido armonizadas entre los Estados miembros. Igualmente la elaboración de normas que difieren del sistema actual, crea problemas para los Estados, toda vez que la transición a nuevas normas implica cambios y costos para los operadores, lo que las hace difícil de aceptar.

Por tales motivos, hemos considerado conveniente, a los mejores intereses de nuestro país, desvincularnos del SRVSOP y dirigir esos recursos hacia actividades relacionadas con la vigilancia de la seguridad operacional, que consideramos nos rendirá más beneficios que lo que hemos recibido a través del SRVSOP.

Como Presidente de la CLAC, tengo que informarle que estamos analizando en nuestro organismo, temas de seguridad operacional, al margen de lo que se está trabajando en el SRVSOP, debido al interés y necesidad de nuestros Estados miembros. Además, percibimos un alejamiento del SRVSOP.

Igualmente en el Comité Ejecutivo que se llevará a cabo en Panamá el día 10 de marzo del 2008, estaremos discutiendo y evaluando los resultados del SRVSOP y su apego al acuerdo con la CLAC sobre la Implantación del Sistema Regional y al Reglamento del Sistema.

Acepte distinguido señor, las muestras de mi más alta consideración y estima,



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPUBLICA DE PANAMA' at the top, 'DIRECCION GENERAL' in the middle, and 'AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL' at the bottom. The signature is written in a cursive style.

Eustacio Fábrega L.
Director General

EFL/rgp

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y
la Organización de Aviación Civil Internacional
para promover el establecimiento del sistema regional de cooperación
para la vigilancia de la seguridad operacional

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, con sede en Lima, Perú, en adelante denominada “la CLAC”, representada por su Presidente; y

La Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, en adelante denominada “la OACI”, representada por el Presidente del Consejo,

en adelante denominadas “las Partes”,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional destaca entre sus objetivos primordiales el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional, la satisfacción de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro y la promoción de la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional;

Que la OACI es el organismo internacional creado por el Convenio para administrar la implantación y adopción de esos principios y disposiciones y para adoptar y enmendar, según sea necesario, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que traten del otorgamiento de licencias al personal, las operaciones de vuelo y la aeronavegabilidad de las aeronaves, entre otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea;

Que la Resolución A29-13 de la Asamblea de la OACI sobre Intensificación de la vigilancia en materia de seguridad, exhorta a todos los Estados que puedan hacerlo, a proporcionar cooperación técnica a los Estados que la soliciten en la forma de recursos financieros y técnicos, de modo que estos últimos Estados puedan cumplir con su responsabilidad de vigilar la seguridad de las operaciones de sus transportistas aéreos;

Que el Artículo 4 de los Estatutos de la CLAC tiene como objetivo primordial, el proveer a las autoridades de aviación civil de los Estados miembros de una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil;

Que corresponde a la CLAC propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor ejecución posible de los planes regionales de la OACI y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de aeronavegabilidad, operación de aeronaves y licencias al personal;

Que la Recomendación A14-20 de la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC sobre Seguridad operacional en la región, entre otros aspectos, exhorta a sus Estados miembros a apoyar la creación de un mecanismo multinacional, regional, que satisfaga las necesidades comunes que enfrenten los Estados en relación al cumplimiento de sus responsabilidades en la vigilancia de la seguridad operacional;

Que la CLAC mantiene estrechas relaciones con la OACI a fin de asegurar la armonización y coordinación de sus actividades con los objetivos y planes de la OACI;

Que la Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil sobre una estrategia mundial para la vigilancia de la seguridad operacional destacó la necesidad de coordinar y armonizar los principios y procedimientos de evaluación de la vigilancia de la seguridad operacional a escala mundial, reconociendo al mismo tiempo las ventajas de seguir un enfoque regional. En ese contexto, la Conferencia recomendó que la OACI promoviera el establecimiento de mecanismos regionales con miras a lograr el sostenimiento a largo plazo de la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional a escala mundial;

ACUERDAN:

Celebrar el presente Memorándum de Entendimiento para promover el establecimiento de un sistema regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional (en adelante denominado “el Sistema”) en los Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe el continente americano fundado en lo siguiente:

Primero. El Sistema será conforme a las disposiciones relativas a la seguridad operacional del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos y será compatible con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (IUSOAP) de la OACI. En una primera fase se considerarán las normas y métodos recomendados contenidos en los Anexos 1, 6 y 8 al Convenio, así como los procedimientos y textos de orientación conexos de la OACI. Los procedimientos para la organización y el funcionamiento del Sistema han de establecerse en el Reglamento anexo que deberá ser acordado por las Partes.

Segundo. Los objetivos del Sistema serán los siguientes:

- 2.1 Recomendar las medidas necesarias para que los Estados puedan superar los problemas detectados durante las auditorías del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional como Estados contratantes.
- 2.2 Optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región.
- 2.3 Promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

Tercero. Serán responsabilidades de la OACI:

- 3.1 Promover un acuerdo multinacional de cooperación técnica bajo la modalidad de un fondo en fideicomiso financiado por los Estados participantes, que permita iniciar la operación del Sistema con el soporte técnico, logístico y administrativo que requiere.
- 3.2 Administrar y coordinar los fondos en fideicomiso en base a las disposiciones contenidas en el Acuerdo complementario de fondos en fideicomiso.

- 3.3 Otorgar, de acuerdo con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, el respaldo técnico necesario a las actividades del Sistema.
- 3.4 Proporcionar al Sistema la información y la documentación pertinentes.
- 3.5 Determinar que sus auditores examinen los estados financieros del Sistema al 31 de diciembre de cada año.

Cuarto. Serán responsabilidades de la CLAC:

- 4.1 Propiciar un acuerdo entre los Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe del continente americano para la implantación y participación en el Sistema.
- 4.2 Informar a los participantes del Sistema acerca de la situación de la seguridad operacional en los Estados, con el objeto de permitir que cada uno adopte las medidas pertinentes.
- 4.3 Instar a los Estados participantes del Sistema a que adopten con urgencia las medidas adecuadas para superar los problemas que puedan detectarse como resultado de las auditorías realizadas de conformidad con los objetivos del Sistema contenidos en el párrafo segundo de este Memorándum.

Quinto. Disposiciones generales:

- 5.1 El personal asignado al Sistema no pedirá ni recibirá instrucciones respecto al desempeño de sus funciones, de ninguna autoridad que no sea la OACI o el Sistema, de conformidad con las reglas de la OACI, así como con el Reglamento anexo.
- 5.2 El presente Memorándum de Entendimiento se interpretará con arreglo a las disposiciones de los Estatutos y del Convenio que rigen las actividades de la CLAC y de la OACI, respectivamente.
- 5.3 Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por las Partes y su duración será indefinida.
- 5.4 Cualquiera de las Partes, la OACI o la CLAC, puede proponer enmiendas a este Memorándum de Entendimiento. Todas las enmiendas serán examinadas por las Partes interesadas y requerirán la aprobación de ambas Partes, la OACI y la CLAC, para entrar en vigor.
- 5.5 Toda diferencia o controversia respecto a la interpretación o la aplicación de este Memorándum de Entendimiento se solucionará mediante negociación entre las Partes interesadas.
- 5.6 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Memorándum de Entendimiento mediante una nota cursada a la otra Parte con una antelación mínima de un año.

Hecho en Montreal, el primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Firmado en representación de la CLAC:

Firmado en representación de la OACI:

Juan Pablo Langlois
Presidente de la CLAC

Assad Kotaite
Presidente del Consejo de la OACI

**ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN
PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL**

Los Estados integrantes de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe, representados por las respectivas Autoridades de Aviación Civil:

CONSIDERANDO que es necesario propiciar un Acuerdo entre los Estados de la Región, con el objeto de satisfacer las necesidades comunes que deben enfrentar en materia de vigilancia de la seguridad operacional y adoptar las acciones pertinentes para establecerla.

CONSIDERANDO que es una aspiración de los Estados el contribuir a la seguridad operacional de la Región, lo cual redundará en beneficio del desarrollo del transporte aéreo y de todos los usuarios de los servicios aéreos.

CONSIDERANDO que entre los objetivos de la CLAC se encuentra el propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor ejecución de los planes regionales de la OACI para el establecimiento de las instalaciones y servicios de navegación aérea y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de seguridad operacional.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo Primero
APROBACIÓN DEL MEMORÁNDUM

Los Estados firmantes, en conocimiento del Memorándum de Entendimiento firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado “el Sistema”, aprueban dicho Memorándum, obligándose al cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo Segundo
ARMONIZACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

Artículo Tercero
PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA

Cada Estado participante prestará todo su apoyo al Sistema, ya sea enviando los expertos que se le soliciten o recibiendo las visitas que se determinen en virtud del Acuerdo.

Artículo Cuarto

ACEPTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Los Estados participantes adquieren el compromiso de aceptar las visitas de inspección y auditoría que se determinen en virtud del Acuerdo y las sugerencias y recomendaciones que resulten de las mismas.

Artículo Quinto

CONTRIBUCIÓN AL FONDO

Los Estados participantes se comprometen a contribuir económica y equitativamente al financiamiento del Fondo en Fideicomiso que permitirá el funcionamiento del Sistema.

La referida contribución estará destinada a sufragar los gastos previstos en el presupuesto aprobado por la Junta General del Sistema, el mismo que será prorrateado entre los Estados participantes en partes iguales.

Por decisión de la mayoría de los Estados participantes, podrán ser aceptadas adhesiones, en la condición de observadores especiales, de entidades estatales y/o privadas interesadas en la seguridad operacional en el continente. Dichas entidades estarán obligadas a una contribución cuyo límite mínimo será el que rija para la participación de los Estados.

Artículo Sexto

SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los Estados participantes y las entidades observadoras especiales que no cumplan con los compromisos económicos del sistema, siendo requeridos para ello, quedarán suspendidos en el ejercicio de los derechos y beneficios del mismo, mientras no satisfagan tales obligaciones.

Artículo Séptimo

VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto formen parte del mismo seis Estados miembros de la CLAC.

Artículo Octavo

ADHESIÓN

El presente Acuerdo, una vez vigente, quedará abierto a la adhesión de otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe que no sean miembros de la CLAC. La Secretaría de la CLAC será la depositaria del Acuerdo y a ella se cursarán las solicitudes de adhesión.

Igualmente a la Secretaría de la CLAC deberán ser cursadas las solicitudes de entidades u otros organismos interesados en ser admitidos en el Sistema en la condición de observadores especiales.

Artículo Noveno

TERMINACIÓN

El Estado participante o entidad observadora especial que desee desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar su intención a los demás Estados participantes, al Presidente de la Junta General y a la Secretaría de la CLAC.

El Acuerdo dejará de regir para el país o entidad denunciante un año después de la fecha de notificación al Presidente de la Junta General.

Si todos los Estados participantes decidieran desvincularse, las actividades del Sistema se interrumpirán sin demora, cancelándose los compromisos pendientes y procediéndose a la liquidación del patrimonio del Sistema.

El Presidente de la Junta General notificará la terminación del Sistema al Presidente de la CLAC y al Presidente del Consejo de la OACI.

REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Artículo 1 **MISIÓN**

El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "el Sistema", establecido en virtud del Memorandum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de proporcionar asesoría a los Estados participantes con miras a superar problemas comunes relacionados con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de vigilancia de la seguridad operacional, de acuerdo con las normas y métodos recomendados que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), los procedimientos conexos y los documentos correspondientes de la OACI, por una parte, y, por otra, con las recomendaciones formuladas en el marco del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.

Artículo 2 **SEDE Y DURACIÓN**

El Sistema tendrá como sede la Oficina regional de la OACI en Lima, se regirá por las disposiciones de este Reglamento y su duración será indefinida.

Artículo 3 **PARTICIPANTES**

La participación en el Sistema estará abierta a los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y a otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe que deseen adherirse, a través de sus respectivas autoridades, así como a entidades estatales y/o privadas que, interesadas en la seguridad operacional, manifiesten su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas en el Sistema.

Artículo 4 **FUNCIONES**

Las funciones del Sistema serán:

- a) Establecer y ejecutar un programa de apoyo técnico a la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes en estrecha coordinación con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, con miras a mantener y/o asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades dimanantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus respectivos Anexos. Inicialmente, considerará las Normas y métodos recomendados de los Anexos 1, 6 y 8 al Convenio, los procedimientos y textos de orientación de la OACI conexos, y los reglamentos y procedimientos atinentes que adopte el Sistema para que los

apliquen sus miembros, en cumplimiento con dichas Normas de la OACI.

- b) Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas de licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad compatibles con las Normas y métodos recomendados de la OACI pertinentes y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes.
- c) Promover la provisión de asesoramiento y asistencia que requieran los Estados participantes en la implantación y aplicación de las Normas y métodos recomendados de la OACI y de los procedimientos y textos de orientación conexos de manera coordinada y uniforme.
- d) Recomendar las medidas necesarias para solucionar los problemas que puedan detectarse como resultado de las auditorías del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y ayudar en su implantación.
- e) Desarrollar otras actividades afines que sean requeridas y que estén dentro de su capacidad.

Artículo 5 **ESTRUCTURA**

Las funciones del Sistema serán ejercidas por una Junta General, un Coordinador General, y un Comité Técnico y los Puntos Focales.

Artículo 6 **JUNTA GENERAL**

- a) La Junta General estará conformada por un representante de cada Estado participante, preferentemente quien tenga la responsabilidad de la administración de la seguridad operacional de la aviación civil de su Estado. Se reunirá por lo menos una vez al año en reunión ordinaria, convocada por su Presidente, quien será elegido de entre sus miembros por un período de un año. El Presidente podría ser reelegido por períodos iguales y sucesivos.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General podrá celebrar reuniones extraordinarias, debidamente convocadas por su Presidente, bajo su propia iniciativa, a solicitud de la mayoría simple de sus miembros o a solicitud del Coordinador General.
- c) Podrán participar de las reuniones de la Junta General, en la condición de observadores especiales, sin derecho a voto, las entidades estatales y/o privadas autorizadas a ingresar en el Sistema por decisión de la mayoría de los Estados participantes y que a la fecha de celebración de la Junta General hayan pagado la contribución correspondiente al año en curso.

Artículo 7
FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las funciones de la Junta General serán:

- a) Brindar asesoría a los Estados participantes que lo soliciten, para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la seguridad operacional y con las recomendaciones que emanen de las auditorías obligatorias, regulares y armonizadas que lleve a cabo el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, incluyendo la facilitación en la adopción de medidas correctivas y la difusión adecuada de la información correspondiente.
- b) Establecer el número de expertos que integrarán el Comité Técnico y aprobar los términos y condiciones para dichas asignaciones.
- c) Proveer expertos del Sistema para ser capacitados por la OACI.
- d) Aprobar el programa anual de actividades del Sistema.
- e) Examinar y aprobar el presupuesto anual y el régimen financiero.
- f) Examinar y aprobar los gastos y cuentas.
- g) Examinar y aprobar los informes anuales del Comité Técnico y el informe anual de las actividades del Sistema.
- h) Proponer las enmiendas a este Reglamento, cuando fueren necesarias.
- i) Acordar la desvinculación del Sistema de uno o más Estados sobre la base del análisis que, para esos casos, desarrolle el Comité Técnico.
- j) Acordar la liquidación de los bienes y patrimonio del Sistema, en caso de extinción del mismo.
- k) Considerar cualquier otro asunto de competencia del Sistema que no haya sido asignado específicamente a alguno de sus demás órganos.

Artículo 8
EL COORDINADOR GENERAL

El Director regional de la OACI en Lima, sede del Sistema, estará a cargo de la coordinación general del Sistema y deberá contar con el apoyo técnico y logístico de las Oficinas regionales de la OACI involucradas (Lima y México) y del Comité Técnico, según sea necesario, actuando de conformidad con los procedimientos y directrices pertinentes de la OACI, así como con este Reglamento y con otros procedimientos del Sistema.

Artículo 9
FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Las funciones del Coordinador General serán:

- a) Coordinar con los Estados participantes la ejecución del programa anual de actividades.
- b) Coordinar con el Presidente las reuniones de la Junta General y actuar como Secretario de las mismas.
- c) Orientar a los expertos que formen parte del Comité Técnico.
- d) Coordinar y dirigir las reuniones del Comité Técnico y la ejecución de su programa de actividades.
- e) Intercambiar la información que sea necesaria con los Estados participantes y organismos pertinentes.
- f) Preparar un informe anual de las actividades del Sistema y someterlo a la Junta General.
- g) Mantener actualizadas las listas de las Administraciones de Aviación Civil, de los candidatos presentados para integrar el Comité Técnico y de los expertos disponibles.
- h) Realizar aquellas otras funciones dentro de la esfera de actividades del Sistema que le sean encomendadas.

Artículo 10
COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico estará integrado por expertos que cumplan con los requisitos de la OACI en materia de licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad en número determinado por la Junta General y seleccionados en consulta con la OACI. La duración de sus contratos no será de más de un año, renovable, siendo los tres primeros meses a título de prueba.

Artículo 11
FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar un programa permanente de cooperación técnica para la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad operacional.
- b) Proponer los reglamentos y los procedimientos que sean necesarios en materia de licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad, tal como se menciona en el Artículo 4 b)

de este Reglamento, con el fin de lograr su armonización y adopción por los Estados participantes; así como revisar y enmendar las mismas, conforme sea necesario, estableciendo grupos de trabajo a tal efecto.

- c) Realizar asesorías en los Estados que forman parte del Sistema para verificar y/o orientar sobre la correcta implantación de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- d) Recomendar a los Estados participantes la adopción y la aplicación uniforme de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- e) Propiciar la difusión de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- f) Determinar las necesidades de asistencia de las Administraciones de Aviación Civil en materia de seguridad operacional.
- g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General los proyectos de programa de actividades y de presupuesto para su aprobación.
- h) Crear los grupos de expertos que estime necesarios.
- i) Examinar los informes de los grupos de expertos que se hayan creado y decidir sobre los asuntos que éstos sometan a su consideración.
- j) Analizar los informes de auditoría que deseen someter a su consideración los Estados participantes.
- k) Pronunciarse sobre las enmiendas a este Reglamento cuando la Junta General lo solicite.
- l) Analizar e informar a la Junta General acerca de las repercusiones en caso de la desvinculación del Sistema por parte de uno o más Estados.
- m) Proponer a la Junta General la liquidación de los bienes y patrimonio del Sistema en caso de extinción del mismo.

Artículo 12 **PUNTOS FOCALES**

Los Puntos Focales son funcionarios de los Estados de alguna de las áreas de licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad designados por la Administración de Aeronáutica Civil, con el propósito de establecer un enlace ágil de comunicaciones con el Comité Técnico del Sistema, promover y coordinar al interior de su Administración las actividades del Sistema.

Artículo 13
FUNCIONES DE LOS PUNTOS FOCALES

- a) Actuar como enlace en su Estado con el Comité Técnico del Sistema.
- b) Conocer y difundir en su Estado, los acuerdos y documentos relativos al Sistema.
- c) Recibir la documentación enviada por el Comité Técnico a través del uso de correo electrónico u otro medio conveniente.
- d) Distribuir al (los) grupo(s) de trabajo correspondiente(s) la información que haya remitido el Comité Técnico para su evaluación y comentarios.
- e) Dar seguimiento a las tareas de los grupos de trabajo de su Estado para la evaluación de la documentación enviada por el Comité Técnico.
- f) Asegurar la respuesta oportuna a las comunicaciones enviadas por el Comité Técnico.

Artículo 14
APOYO DE LA OACI

- a) El Sistema será administrado por la OACI a través de un acuerdo de fondos en fideicomiso que habrán de suscribir los Estados participantes y la OACI, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del Memorándum de Entendimiento.
- b) La OACI proporcionará respaldo técnico y logístico al Sistema, la información y la documentación que requiera y supervisará sus actividades con los medios regulares a su alcance.
- c) A solicitud de la CLAC o de cualquiera de los Estados participantes, la OACI propondrá la forma de proceder más adecuada para las actividades requeridas por éstos últimos, en caso de que el Sistema no esté en condiciones de ejecutarlas.
- d) La OACI hará los arreglos necesarios para la revisión por parte de sus auditores de los estados financieros del Sistema al 31 de diciembre de cada año, y presentará sus informes a la Junta General por intermedio del Coordinador General.
- e) Los gastos que incurra la OACI por las actividades antes descritas y que excedan el apoyo ordinario de la OACI a sus Estados contratantes deberán ser cubiertos de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo complementario de fondos en fideicomiso, cuyos detalles habrán de ser establecidos por las Partes.

Artículo 15
RÉGIMEN FINANCIERO

El sistema será financiado por contribuciones de los Estados participantes, en la forma establecida por los acuerdos entre esos Estados, así como por las contribuciones de observadores especiales, en base a un presupuesto anual aprobado por la Junta general antes del 30 de septiembre del año que preceda inmediatamente al año de su aplicación. El presupuesto también incluirá el monto anual (en dólares estadounidenses) de las contribuciones de los Estados participantes, valor que deberá ser depositado en una cuenta de fondos en fideicomiso que abrirá la OACI a nombre del Sistema.

El límite mínimo de la cuota para las entidades observadoras especiales admitidas de acuerdo con el literal c) del Artículo 6 será el que rija para la participación de los Estados.

Artículo 16
CONCILIACIÓN

Toda diferencia o controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Reglamento se resolverá mediante negociación entre las partes interesadas.

Artículo 17
ENMIENDAS

- a) Cualquiera de las Partes, la OACI o la CLAC, podrá proponer enmiendas a este Reglamento.
- b) En lo que se refiere a la CLAC, cualquier Estado miembro de la Junta General podrá proponer enmiendas a este Reglamento. Toda enmienda deberá ser examinada por la Junta General y aprobada en reunión ampliada del Comité Ejecutivo de la CLAC, en la que podrán participar todos los Estados que formen parte del Sistema.
- c) Toda enmienda propuesta por la OACI o la CLAC requerirá la aprobación de ambas partes para entrar en vigor.

Artículo 18
ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado formalmente por las Partes y una vez que el Sistema quede establecido.

INFORME ANUAL

Información básica sobre el proyecto

Número y título del proyecto:	RLA/99/990 Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional en Latinoamérica
Institución designada:	OACI
Fecha de comienzo del proyecto:	
Originariamente prevista	Enero de 2000
Efectiva	Marzo de 2002
Fecha de terminación del proyecto:	
Originariamente prevista:	Diciembre de 2007
Efectiva:	N/A Prorrogable cada cinco años.
Presupuesto total (dólares):	
Monto inicial:	2,250,000.00
Última revisión aprobada	4,943,398.00
Periodo que abarca el informe:	2007-2008

ENFOQUE SUSTANTIVO		ARG	BOL	BRA	CHI	CUB	ECU	PAN	PAR	PER	URU	VEN	ACSA		
3. ¿Son adecuados los mecanismos de gestión del proyecto?															
4. ¿Son suficientes los recursos (financieros, físicos y humanos) del proyecto en lo que respecta															
a) cantidad?															
b) calidad?															
5. ¿Se están utilizando eficientemente los recursos del proyecto para producir los resultados previstos?															
6. ¿Es el proyecto eficaz en función de los costos, en comparación con programas o proyectos similares?															
7. Sobre la base de su plan de trabajo, ¿Cómo calificaría el grado de oportunidad del programa o proyecto en lo que respecta a:															
a) ¿Obtención de productos y resultados iniciales?															
b) ¿Entrega de insumos?															
CALIFICACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO															

Explique en qué fundamenta su calificación, la cual no tiene que limitarse exclusivamente a los criterios de pertinencia y rendimiento antes calificados y puede no coincidir con la calificación anterior. En lo relativo al último año del proyecto, en la calificación global deberá incluirse una estimación del posible éxito del proyecto, así como su pertinencia o rendimiento.

PARTE II: EVALUACIÓN DESCRIPTIVA

1. ¿Cuáles son los principales logros del proyecto en relación con los resultados esperados, durante el año que abarca el examen? En la medida de lo posible, incluya una evaluación de los posibles efectos, de la sustentabilidad y de la contribución al desarrollo de la capacidad.
2. ¿Cuáles son las cuestiones y problemas principales que influyen en el logro de los resultados del proyecto?
3. ¿Cómo deberían resolverse esas cuestiones o problemas? Sírvase explicar detalladamente la acción o las acciones recomendadas. Especifique quién debería ser el encargado de esas acciones. Indique también un calendario provisional y los recursos necesarios.
4. ¿Qué nuevos acontecimientos (de ocurrir) han de afectar probablemente el logro de los resultados del proyecto? ¿Qué recomienda usted para responder a esos acontecimientos?
5. ¿Cuáles son las opiniones de los grupos destinatarios en lo concerniente al proyecto? Sírvase indicar cualquier diferencia significativa basada en cuestiones de género, en lo que respecta a esas opiniones.
6. Hasta la fecha, ¿qué enseñanzas (positivas y negativas) se pueden extraer de la experiencia del proyecto?
7. Si el proyecto ha sido objeto de auditoría externa, ¿cuál es el estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por los evaluadores?
8. ¿Propone usted alguna revisión sustantiva en el documento de apoyo al documento de proyecto? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas revisiones? Indique la justificación.
9. Proporcione cualquier otra información que pueda apoyar o aclarar más su evaluación del proyecto. Puede incluir los anexos que considere necesarios.

Por Argentina: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Bolivia: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Brasil: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Chile: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Cuba: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Ecuador: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Panamá: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Paraguay: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Perú: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Uruguay: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:
Por Venezuela: Nombre: Cargo: Firma:	Fecha:

Por ACSA:

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha:

PARTE III: Cuadro sinóptico del programa o proyecto

Título y número del programa o proyecto:	RLA/99/901 Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional	Disposiciones de gestión:	
Institución designada:	OACI	Período que abarca:	2007-2008
RESUMEN FINANCIERO			
Fuente de fondos (miles de dólares)	Presupuesto Total año 2008 (miles de dólares)	Gasto total 2008 (miles de dólares)	Tasa de ejecución %
Participación en la financiación de los gastos:			
Argentina	301,422		
Bolivia	287,125		
Brasil	317,570		
Chile	316,150		
Cuba	323,112		
Ecuador	131,930		
Panamá	287,150		
Paraguay	287,150		
Perú	283,786		
Uruguay	155,450		
Venezuela	201,590		
ACSA	72,955		
Intereses	134,586		
España	73,001		
AIRBUS	287.150		
EMBRAER	178,670		
Otros ingresos	69,080		
	511,170	TBD	

RESUMEN DE LOS RESULTADOS		
Objetivo de apoyo al programa u objetivos Inmediatos	INDICADORES	LOGROS
<p>Objetivo Inmediato # 1</p> <p>Establecimiento y puesta en marcha del Sistema regional para la vigilancia de la seguridad operacional en el continente americano, con el soporte técnico, logístico y administrativo que requiere, conforme a su reglamento</p>		<p>El Sistema Regional entró en operación en marzo de 2002. Objetivo cumplido.</p>
<p>Objetivo Inmediato # 2</p> <p>Recomendar las medidas necesarias para que los Estados puedan superar los problemas detectados durante las auditorías y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional como Estados contratantes, optimizando los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región</p>		
<p>Objetivo Inmediato N° 3</p> <p>Establecer un programa permanente para la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad operacional</p>		

RESUMEN DE LOS RESULTADOS		
Objetivo de apoyo al programa u objetivos Inmediatos	INDICADORES	LOGROS
Objetivo Inmediato N° 4 Promover en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de normas, reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre los Estados participantes.		

OBJETIVO 1		
Establecimiento y puesta en marcha del Sistema regional para la vigilancia de la seguridad operacional en el continente americano, con el soporte técnico, logístico y administrativo que requiere, conforme a su reglamento.		
Metas anuales de productos	Logro de productos	Metas propuestas de productos para el año siguiente

OBJETIVO 2

Recomendar las medidas necesarias para que los Estados puedan superar los problemas detectados durante las auditorías y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional como Estados contratantes, optimizando los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región.

Metas anuales de productos	Logro de productos	Metas propuestas de productos para el año siguiente

OBJETIVO 3

Establecer un programa permanente para la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad operacional.

Metas anuales de productos	Logro de productos	Metas propuestas de productos para el año siguiente

OBJETIVO 4		
Promover en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de normas, reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre los Estados participantes.		
Metas anuales de productos	Logro de productos	Metas propuestas de productos para el año siguiente